MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL
Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207

DECLARACIÓN JURADA

CONTRATACIÓN DIRECTA N°03/2023"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS" - ID N°423180.

Dr. Juan Manuel Frutos,14 de febrero de 2023

1. **Introducción:**

DIEGO MARCELO GODOY, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO**que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertassin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola ofertaperteneciente al Consultor**BRAMANTE S. A.**, con RUC N°80093023-1,por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4° establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La excepción se justifica plenamente en el daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, que afectaría severamente el interés público comprometido a la realización y ejecución de las obras públicas e interinstitucionales que el gobierno municipal debe encarar, además de desprogramar la planificación deejecución de las obras publicas para el presente ejercicio fiscal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE JUAN MANUEL FRUTOS U.O.C.

DIEGO MARCELO GODOY VILLAR
Responsable de UOC

Scanned with CamScanner